



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0191 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, el Informe N° 037-2019-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 05 de febrero de 2019 a través del cual se efectuó el cálculo de su liquidación de beneficios sociales del **Sr. Arturo André Ybañez Jurado**, ex servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2017-GORE-ICA, se inició la relación laboral del **Sr. Arturo André Ybañez Jurado** bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el referido contrato se inició a partir del 02 de noviembre de 2017 y mediante adendas fue prorrogado hasta el 31 de enero de 2019, estipulándose una remuneración mensual de Mil Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 1,475.00).

Que, mediante Memorando N° 122-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de enero de 2019, se comunicó al **Sr. Arturo André Ybañez Jurado**, el termino de su contrato CAS, dando así por concluido su vínculo laboral, cumpliendo con lo dispuesto en el nuevo texto del artículo 5° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, conforme a la modificación efectuada por el D.S N°065-2011-PCM, el cual estipula: "que la entidad contratante debe informar al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles previos al vencimiento de contrato", siendo notificado el 24 de enero de 2019 conforme se observa en los antecedentes que forman parte del presente acto resolutivo.

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones truncas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato





Gobierno Regional de Ica



Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del **Sr. Arturo André Ybañez Jurado** por contar la meta 0041 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, a través del Informe N° 037-2019-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 05 de febrero de 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor **Sr. Arturo André Ybañez Jurado** por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Mil Cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 Soles (S/ 1,446.32) afectos a los descuentos de Ley y por concepto de Aportes a los Fondos de Essalud el monto de Ciento Trece con 40/100 soles (S/ 113.40), los mismos que serán asumidos por el empleador de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor **Arturo André Ybañez Jurado**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Mil Cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 Soles (S/ 1,446.32) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en el periodo del 02 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO LABORADO	VACACIONES NO GOZADAS	VACCIONES TRUNCAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO	TOTAL
02-11-2017 al 01-11-2018	22 días		1,475.00	1475/30x22	1,081.67
02-11-2018 al 31-01-2019		2 meses y 29 días	1,475.00	1475x89/360	364.65
TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5			1,446.32		



Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Trece con 40/100 Soles (S/ 113.40) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,260.00 \times 9\% = 113.40$$



Gobierno Regional de Ica



Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0041, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE